



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



ORDENANZA N° 014-2023-CMPT-SO. -

Puerto Maldonado, 15 de agosto del 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS POR LA PRESENTACIÓN, RECTIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO PREDIAL.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 103-2023-CMPT-SO, de fecha 14 de agosto del 2023, en Sesión Ordinaria N° 015-2023-CMPT-SO, de fecha 11 de agosto del 2023, con Informe Legal N° 246-2023-MPT-GA-J-AQM, de fecha 04 agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante la LOM), los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, de acuerdo al artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que son rentas municipales los tributos creados por ley en su favor, así como los arbitrios creados por su concejo municipal, como son el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, entre otros, correspondiendo a las Municipalidades la recaudación y fiscalización de su cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Tributación Municipal.

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. b) cuando se efectuó cualquier transferencia de dominio de un predio (...) o cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de las 5 UIT. c) cuando así lo determine la administración para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Que, mediante Ordenanza N° 019-2017-CMPT-SO, del 27 de octubre del 2017, modificado por la Ordenanza N° 05-2023-CMPT-SO, del 28 de febrero del 2023 y rectificada mediante Ordenanza N° 12-2023-CMPT-SO, de fecha 31 de julio del 2023, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Tambopata, la cual contempla la regulación de infracciones y sanciones tributarias para los contribuyentes de la provincia de Tambopata, que no hayan cumplido con presentar declaraciones juradas, documentos e información importante para la correcta determinación del pago de sus obligaciones tributarias.

Que, en ese sentido la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, considera importante realizar una Campaña de actualización de Declaración Jurada de Impuesto Predial, con la finalidad de actualizar la Base de Datos de Rentas y lograr que los contribuyentes presenten voluntariamente sus Declaraciones Juradas u otra información que incida en la correcta determinación de su deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial. Siendo importante también otorgar incentivos de exoneración de multas tributarias a los contribuyentes por la presentación, rectificación y/o actualización de dicha información dentro del plazo establecido en esta ordenanza.

Que, mediante el Informe N° 044-2023-MPT-GR/AT de fecha 24 de julio del 2023, el Gerente de Rentas y Administración Tributaria, eleva al despacho de la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal antes señalado, solicitando la aprobación de la presente ordenanza.

Que, contando con opinión legal favorable emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se recomienda se apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la Exoneración de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



Multas Tributarias por la Presentación, Rectificación y/o Actualización de la Declaración Jurada de Impuesto Predial.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS POR LA PRESENTACIÓN, RECTIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO PREDIAL.

ARTÍCULO 1º FINALIDAD:

La presente Ordenanza tiene por finalidad actualizar la Base de Datos de Rentas y lograr que los contribuyentes presenten voluntariamente sus Declaraciones Juradas de Impuesto Predial u otra información que incida en la correcta determinación de su deuda tributaria de Impuesto Predial, otorgando incentivos de exoneración de Multas Tributarias a los contribuyentes que presenten, rectifiquen y/o actualicen su Declaración Jurada de Impuesto Predial.

ARTÍCULO 2º DEFINICIONES:

Para efectos de la presente ordenanza, quedan establecidas las siguientes definiciones:

- **Declaración Jurada de Impuesto Predial:** Es aquel documento mediante el cual el contribuyente o responsable declara las condiciones y características de su predio a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.
- **Declaración Jurada Rectificatoria:** Es aquel documento mediante el cual el contribuyente o responsable rectifica algún dato o información de su predio contenida en la Declaración Jurada de Impuesto Predial presentada en un primer momento.
- **Contribuyente omiso:** Es toda aquella persona natural o jurídica que, estando obligada a presentar la Declaración Jurada de Impuesto Predial, no cumple con presentar dicha información en el plazo establecido conforme a la ley de Tributación Municipal. Asimismo, será considerado omiso, aquel contribuyente o responsable que no rectifique su Declaración Jurada Mecanizada de Impuesto Predial, cuando las condiciones reales de sus predios hayan variado.
- **Contribuyente Subvaluador:** Es aquel contribuyente registrado en la base de datos, cuya Declaración Jurada de Impuesto Predial no se encuentra conforme a la realidad, es decir declara con un menor valor de lo que realmente corresponde.

ARTÍCULO 3º ALCANCES:

Podrán acogerse a la presente ordenanza todos aquellos contribuyentes que hayan omitido presentar, rectificar y/o actualizar los datos de sus predios, conforme a los supuestos contemplados para el Impuesto Predial en el Cuadro de Infracciones de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Tambopata, aprobado mediante Ordenanza N° 019-2017-CMPT-SO, modificado con Ordenanza N° 05-2023-CMPT-SO y rectificadas mediante Ordenanza N° 12-2023-CMPT-SO, de fecha 31 de julio del 2023.

ARTÍCULO 4º DE LAS CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO:

Para el acogimiento a la presente ordenanza, los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Tambopata, dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza, deberán encontrarse en las condiciones que se señalan a continuación:

1. Presenten, rectifiquen y/o actualicen su Declaración Jurada respectiva de ser propietario, posesionario, tenedor o concesionario de uno o varios predios dentro del Distrito de Tambopata.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



2. Presenten declaración jurada de la transferencia del predio; cuando no lo hayan realizado dentro del mes siguiente de realizado la transferencia.
3. Presenten Declaración Jurada, sobre la modificación de la característica del predio cuando haya sobrepasado el valor de 5 UIT y no lo hayan declarado dentro del mes siguiente de realizado las modificaciones.

ARTÍCULO 5° DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS:

Los contribuyentes que se acogan a la presente ordenanzas durante su vigencia, estando dentro de las condiciones para el acogimiento, tendrán los siguientes beneficios:

- a) Exoneración del 100% de las Multas tributarias, que correspondan aplicarse en calidad de personas naturales y jurídicas; por la presentación, rectificación y/o actualización extemporánea de la declaración jurada u otra información que incida en la correcta determinación de su deuda tributaria de Impuesto Predial.
- b) Exoneración del pago por derecho de trámite en la inspección predial, como consecuencia de la presentación de la rectificación y/o actualización de su declaración jurada de impuesto predial.

ARTÍCULO 6° OBLIGACIÓN DE PERMITIR FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y EFECTOS:

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de sus declaraciones, previa comunicación de la administración tributaria. En caso de verificarse declaraciones que no corresponden a la realidad, el contribuyente pierde todos los beneficios en la presente ordenanza, correspondiéndole el recalcule de la deuda, imputándose lo pagado como pago a cuenta.

ARTÍCULO 7° PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta el 29 de setiembre del 2023.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Las Declaraciones Juradas referidas en el artículo 4° de la presente Ordenanza serán admitidas siempre que el periodo declarado, rectificado y/o actualizado este dentro del plazo de prescripción. Transcurrido el plazo de prescripción correspondiente la declaración será admitida solo cuando el solicitante realice el pago voluntario de la deuda prescrita.

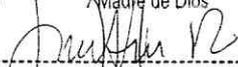
SEGUNDA. - Quedan suspendidas todas las normas o disposiciones en materia tributaria que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

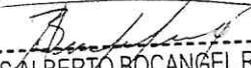
TERCERA. - Encárguese a Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza a través de los medios pertinentes, conforme a ley

CUARTA. - Facultar al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la ampliación de la Ordenanza.

QUINTA. - Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abog. Jasmie Angélica Alvarez Rios
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
ALCALDE